



## CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA

Magistrado Ponente: OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL

Radicación No: 11001-03-28-000-2023-00039-00 (ACUMULADO)

**Demandante:** GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA Y OTRO

**Demandado:** CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO – CONTRALOR GENERAL

DE LA REPÚBLICA ENCARGADO

## **AUTO**

Mediante auto del 27 de julio de 2023, la Sala declaró fundado el impedimento del magistrado Luis Alberto Álvarez Parra y por consiguiente quedó separado del trámite de este asunto.

Posteriormente, por medio del proveído del 14 de noviembre de 2023, se ordenó que a través de la Secretaría de la Sección Quinta del Consejo de Estado, se sorteara un conjuez principal y uno suplente, para cumplir con la mayoría decisoria para dictar la sentencia, en los términos del artículo 128 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en adelante CPACA.

La diligencia del sorteo se realizó el 16 de noviembre de 2023, en el que los doctores Pedro Luis Blanco Jiménez y Alejandro Venegas Franco fueron designados como conjueces principal y suplente respectivamente.

A través de memorial del 22 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, el conjuez Pedro Luis Blanco Jiménez manifestó impedimento para conocer del asunto, con fundamento en la causal 1 del artículo 141 del Código General del Proceso – en adelante CGP y en la contenida en el numeral 3 del artículo 130 del CPCA.

A su vez por medio de oficio del 27 de noviembre del año en curso<sup>2</sup>, el conjuez Alejandro Venegas Franco argumentó que tampoco podía conocer del proceso, en la medida en que i) preside la junta directiva de la Fundación Ortega Gasset, entidad que a su vez, desde el 2019 y hasta la fecha, suscribe convenios de capacitación con la entidad demandada e ii) integra la junta directiva de la Aseguradora Mapfre Seguros, quien resulta vinculada, en calidad de garante, en procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la CGR.

En vista de lo anterior, se requiere que la Secretaría de la Sección Quinta realice un nuevo sorteo de un conjuez principal y uno suplente, toda vez que no se cumple con

icontec 150 9001



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Anotación 84 de SAMAI.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Anotación 86 de SAMAI.





la mayoría decisoria para resolver los impedimentos presentados por los mencionados conjueces y de ser fundados para dictar la sentencia, en los términos del artículo 128 de la Ley 1437 de 2011.

## CÚMPLASE

## **OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ**

Magistrado

"Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081"



